

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** CINCUENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES. **Fecha:** QUITO, 25 DE JUNIO DE 1998

SUMARIO:

- I.- Instalación de la Sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día.
- III.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Intreno.
- IV. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario, calificación de "Económico Urgente".
- V.- Primer debate del Proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo Número 11 de 24 de Junio de 1992.
- VI.- Primer debate del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Administradores Profesionales del Ecuador.
- VII.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Can tón Cuyabeno en la provincia de Sucumbios.
- VIII.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cesantía de los Empleados Civiles de la Dirección General de Seguridad Pública.
- IX.- Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CINCUENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES. **Fecha:** Quito, 25 de Junio de 1998

INDICE:

C A P I T U L O S :	P A G I N A S :
I.- Instalación de la Sesión.-----	2.
II.- Lectura del Orden del Día.-----	2.
INTERVENCIONES:	
H. ESTRADA PANCHO .-----	4
H. ORDOÑEZ GARATE MILTON.-----	4
III.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno.-----	5-10.
INTERVENCIONES:	
H. COELLO IZQUIERDO JAIME.-----	10,11,12,13.
H. CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO.-----	19,22,24,25,26,27,29.
H. SALTOS GALARZA NAPOLEON.-----	21,22.
H. GUILLEN ZAMBRANO RICHARD.-----	26,30.
H. VITERI ESTEVEZ PATRICIO.-----	27,28,32.
IV.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario, calificación de "Económico Urgente".-----	33
INTERVENCIONES:	
H. VACA GARCIA GILBERTO.-----	33,34,35,36,37.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** Quito, 25 de junio de 1998
COMISIONES LEGISLATIVAS.

INDICE:

C A P I T U L O S :	P A G I N A S :
H. SERVIO VALLADARES ALFREDO.-----	37,38,39,40,41.
V.- Primer debate del Proyecto de Decreto Reformativo al Decreto Legislativo - Número 11 de 24 de Junio de 1992.----	41.
VI.- Primer debate del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Administradores Profesionales del Ecuador.-----	42.
VII.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Cuyabeno en la - Provincia de Sucumbíos.-----	49,50,51,52,53,54,55
VIII.-Primer debate del Proyecto de Ley de Cesantía de los Empleados Civiles de la Dirección General de Seguridad Pública.-----	55-62.
IX.- Clausura de la sesión.-----	62.

En Quito Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del doctor Marco Landázuri Romo, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Permanentes, siendo las 20h05.--

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila De La Rosa, Secretario Encargado del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Diputados miembros del Plenario:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

URIBE LOPEZ FANNY

CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO

ESTRELLA ARIAS FREDDY

HABOUD DE SALCEDO ODETTE

ORDOÑEZ GARATE MILTON

BARRAGAN VINUEZA ULISES



COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

GUILLEN ZAMBRANO RICHARD

RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE

CUEVA PUERTAS PIO

CASTRO MONTENEGRO HERNAN

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTE RIVERA JUAN

BORJA FARAH GUILLERMO

SALEM MENDOZA MAURICIO

GONZABAY PEREZ HEINERT
LANDAZURI ROMO MARCO
COELLO IZQUIERDO JAIME

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL.

TORRES TORRES CARLOS
TORES MALDONADO ANGEL
IZA QUINATO A LEONIDAS
VILLACRESES COLMONT LUIS
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente, dieciocho legisladores en la Cámara.-----



-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión. Con mi especial agradecimiento a los señores legisladores, por su comprensión; pero muchos de los que estamos aquí presentes, estuvimos en una reunión especialmente importante, que fue la visita del Presidente y del señor Canciller, en la información al Congreso Nacional. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. 1. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno-Escudos Fiscales-, Número II-98-307. 2. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario. Número II-98-336 (Económico-Urgente). 3. Segundo debate de la Ratificación a las Objeciones Parciales del Señor Presidente Constitucional Interino de la República Doctor Fabían Alarcón Rivera, a los proyectos de: a) Ley de Mercado de Valores; y, b) Ley Reformatoria al Código Penal. 4. Segundo debate del proyecto de Ley de Ejercicio de los

Doctores y Profesionales Químicos-Farmacéuticos y Bioquímicos-Farmacéuticos del Ecuador. Número II-97-070. 5. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica Particular de Ciencias Ambientales "José Peralta", Número II-98-289. Primer debate del Proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo Número 11 de 24 de Junio de 1992, Publicado en el Registro Oficial número 984 de 22 de Julio de 1992, Número II-93-338. 7. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 146 que crea el Fondo de Desarrollo Provincial de Carchi, Número II-98-224. 8. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 115 que anexa el Recinto Valle Hermoso al Cantón Santo Domingo de los Colorados en la jurisdicción de la Provincia de Pichincha, Número III-95-359. 9. Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Centro de Desarrollo Integral de Manabí "CEDEIM", Número II-97-073. 10. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Seguros de Depósitos, Número II-97-140. 11. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Prevención, Control y Asistencia Integral de VIH/SIDA, Número II-97-154. 12. Segundo debate del Proyecto de Ley de Subsector Privado en el Sector Salud, Número I-97-321. 13. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Especial de Tributación y Reformatoria al Código Tributario y a las Leyes de Impuesto a los Vehículos Motorizados y Transporte Terrestre, de Régimen Municipal Orgánica de Administración Financiera y Control, de Presupuesto del Sector Público y de Pasantías en el Sector Empresarial, Número II-98-255. 14. Primer debate del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Administradores profesionales del Ecuador, Número II-98-236-A. 15. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Cuyabeno en la Provincia de Sucumbíos, Número II-97-185. 16. Primer debate del Proyecto de Ley de Cesantía de los Empleados Civiles de la Dirección General de Seguridad Pública, Número II-97-157. 17. Primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 4, Literal d) de la Ley Número 075 de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta, Publicada en el Registro Oficial Número 594 de 21 de Diciembre de 1994, Número II-98-368. Hasta ahí el Orden del Día, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día, señores diputados. Diputado Estrada.-----

EL H. ESTRADA PANCHO. Señor Presidente, señores legisladores, únicamente pequeña como es la provincia del Carchi, pido muy comedidamente, que el punto siete pase al punto tres. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De mi parte, yo hice todo el esfuerzo, señor diputado, como le consta, al pasarle del vigésimo punto, al punto en que se encuentra el proyecto suyo. Diputado Ordóñez.-----

EL H. ORDOÑEZ GARATE. Señor Presidente, únicamente para pedir la sensibilidad suya y de los señores legisladores, a fin de que un proyecto que viene tramitándose hace algún tiempo aquí en el Congreso Nacional, y que consta en el quinto punto, si es factible, que se le ubique en el primer punto, ya que se trata de un proyecto que apenas tiene cuatro artículos, nada más, señor Presidente. Quería poner a consideración de los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, yo creo que la responsabilidad del Congreso, y hay las advertencias que se han hecho por parte de algunos legisladores, obliga que antes que estemos perdiendo el tiempo, tratemos los diferentes temas, con el compromiso de permanecer en la sala, que muchos son proyectos de uno o dos artículos, pero por ejemplo los económicos son indispensables que sean tratados. Con todo comedimiento, yo les he de rogar la comprensión de los dos señores diputados que han hecho el planteamiento, de retirar los mismos, a fin de comenzar la sesión. Con la comprensión de ustedes, señor Diputado Estrada y Diputado Ordóñez. Tome votación sobre el Orden del Día, como está planteado señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores

legisladores que estén a favor del Orden del Día, tal y conforme se ha planteado, y según disposición del señor Presidente, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, estamos votando sobre el Orden del Día, les ruego su atención, por favor, para que quede tal como está e iniciamos la sesión, por favor.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Orden del Día. Primer punto.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno. Escudos Fiscales. El informe dice así, señor Presidente. Quito, 24 de junio de 1998. Oficio Número 00540-CLTFBP-98. Señor Doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, una vez que se analizó en Primer Debate el Proyecto de LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO-ESCUDOS FISCALES" Número II-98-307, en sesión de Congreso Nacional de 23 de junio de 1998 y recogiendo las observaciones remitidas por la Dirección General de Asuntos Legislativos, mediante oficio Número 1873-DGAL de 24 de junio de 1998, presenta el informe correspondiente para Segundo Debate, en los siguientes términos: "Artículo 1.- Referencia Ley vigente.- Innumerado a continuación del Artículo 36. Impuesto a los rendimientos financieros. Primer Inciso. Las personas naturales que no ejerzan actividades empresariales y sean consumidores finales de bienes y servicios, gravados con el impuesto al valor agregado IVA pagado por ellos, sobre la base de facturas cuyos valores se encuentren entre el rango de 2 a 100 Unidades de Valores Constantes (UVCs) que en ningún caso será producto del prorrateo del valor de la compra

efectuada. BASE DE LA COMPENSACION: Sobre la sugerencia de fijar en Salarios Mínimos Vitales Generales, la base de facturación para compensar el IVA, con el impuesto a la renta de personas naturales, en lugar de Unidades de Valor Constante UVCs, la Comisión no la acoge pues, la función intrínseca de las UVCs es actualizar el valor monetario de acuerdo a la variación de la inflación anual, lo que no ocurre con el salario mínimo vital.- Justificación: El Proyecto plantea la compensación en UVCs, lo que permitirá vincular monetariamente la facturación, lo que hará mas atractiva la oferta y demanda de bienes naturales.- Segundo Inciso.- Esta compensación se realizará hasta por el 50% del impuesto a la renta causado por la persona natural. Las fechas de emisión de las facturas deberá corresponder al ejercicio impositivo que se declara.- La observación de reemplazar "deducción" por "compensación" no se la acoge.- Justificación.- Tributariamente, deducción no significa lo mismo, que compensación. Las deducciones son costos y gastos que se restan del ingreso gravable, mientras que la compensación en este caso, determina el impuesto por pagar.- Priemer Inciso.- Para acogerse a este crédito tributario, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.- La observación en el sentido de establecer sanciones drásticas en contra de quienes no emitieren facturas o comprobantes de venta con los requisitos reglamentarios, es válida.- Justificación: Se cumple el derecho al crédito tributario en favor de la persona natural, debiendo plantearse una sanción drástica para el proveedor que no cumpla con los requisitos reglamentarios de facturación. La Comisión propone se agreguen los siguientes incisos que diga lo siguiente: "Cuando la Administración Tributaria establezca la falta de entrega de una factura o comprobante de venta por parte del vendedor de bienes o prestador de servicios, se le aplicará una multa equivalente al 150% del valor de la misma.- Si la imposición de esta multa obedece a denuncia del comprador, éste se beneficiará con el 100% del valor de la compra. Esta misma sanción y beneficio se aplicará en los casos en que las facturas emitidas no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación (Comprobantes de Venta).-

"Artículo 4.- Referencia Ley vigente.- Artículo 9 numeral 8.- INTERESES POR DEPOSITOS DE AHORRO A LA VISTA.- La observación presentada tiene por finalidad se aclare el alcance del proyecto presentado por el Ejecutivo.- La Comisión informa, que luego de una revisión exhaustiva sobre este punto, se trata de mantener, ampliar y generalizar el beneficio de exención del impuesto a la renta con cargo a los intereses percibidos por depósitos de ahorro a la vista de personas naturales, pagados por cualquier entidad del sistema bancario y financiero del país.- Justificación.- Se cumple el principio de igualdad y generalidad para este sector de contribuyentes, incentivandose la actividad financiera de pequeños ahorristas.-

"Artículo 7.- Referencia Ley vigente.- Artículo 10.- DEDUCCIONES.- Es pertinente la observación de precisar las erogaciones en especie, en favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores.- La Comisión aclara, que la valoración de ingresos en especie está determinado en el Artículo 10. del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, en base al precio de mercado del bien o servicio recibido.- Se propone el siguiente texto alternativo: "Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente, sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.- Justificación: Se precisa el alcance de la disposición con implícita facilidad para la Administración Tributaria. "Artículo 8.- Referencia Ley vigente.- Artículo

16.- DEDUCCIONES ESPECIALES.- Respecto de la sugerencia de extender el beneficio en concepto de pagos para investigación y desarrollo tecnológicos, incluyendo a Universidades y Politécnicas privadas y otras legalmente reconocidas, la Comisión considera que no es conveniente.- Justificación.-

Con la exención beneficiaría a los ejecutores de los proyectos de investigación y tecnología, con fondos que se originen en entidades de educación superior privadas y otras legalmente reconocidas, se abrirían nuevas posibilidades de evasión tributaria.- En cuanto a la observación de elevar al 20% la deducción sobre el ingreso gravable en concepto de donación,

la Comisión la acoge plenamente.- Justificación.- Promueve el desarrollo cultural de la salud, educación, beneficencia, rehabilitación y construcción de obras de infraestructura de carácter social.- Le daría un beneficio simultáneo al Estado y al contribuyente, por cuanto los recursos destinados a dichos fines, incidirían favorablemente en la ejecución de programas y obras eminentemente de carácter social, debidamente controladas y con menor sacrificio fiscal.- RECOMENDACION.- Para mantener consistencia con los niveles de exención, la Comisión recomienda elevarla hasta un máximo del 10% del ingreso gravable del ejercicio impositivo respecto de los pagos señalados en el literal b), relacionado con los pagos para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico controlados con universidades y politécnicas estatales y católicas del país.- DISPOSICIONES FINALES.- La sugerencia de eliminar la primera disposición final, que hace relación con la facultad del Presidente de la República para expedir o reformar los reglamentos de la presente Ley, es correcta.- Justificación: La facultad antes mencionada, está consagrada en la Constitución Política del Estado vigente.- En cuanto a incluir otro artículo que diga: "los preceptos de esta Ley dejan a salvo las disposiciones de la Ley 136 publicada el 7 de noviembre de 1996, la Comisión considera que no es pertinente.- Justificación: Todas las Leyes de Fomento Nacional, Regional, Provincial o Local con beneficios tributarios, tienen vigencia independiente y no se oponen al presente proyecto.- En cuanto a las observaciones formuladas por la Honorable doctora Susana González de Vega, en el sentido de eliminar los artículo 2 y 3 del Proyecto presentado por el Ejecutivo, la Comisión estima que no es aceptable.- Justificación.- Las observaciones se oponen radicalmente a la filosofía del Proyecto, de eliminar la elusión tributaria permitida con la Ley de Régimen Tributario Interno vigente, elusión que en forma principal se ha concentrado en los "Escudos Fiscales" de tipo financiero.- La inversión en el país a través de las negociaciones de títulos-valores que se eliminarían con la Ley propuesta, no se verá afectada, pues las entidades emisoras de dichos valores deberán competir en condiciones tributarias iguales con los títulos no exentos.-

La Comisión de lo Fiscal, Bancario y de Presupuesto, considera que el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Escudos Fiscales, cumple con los requisitos para su tratamiento en segundo debate. Atentamente, Ingeniero Richard Guillén Zambrano, Presidente de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto; Honorable Patricio Viteri Estévez, Vocal principal; Honorable Hernán Castro, Vocal principal; Honorable José Rivadeneira, Vocal principalizado".- "Artículo 1.- A continuación del Artículo 36, agrégase el siguiente artículo innumerado: "Artículo ... Crédito Tributario del IVA Pagado por Personas Naturales.- Las personas naturales que no ejerzan actividades empresariales y sean consumidoras finales de bienes y servicios gravados con el Impuesto al Valor Agregado -IVA, podrán deducir el IVA pagado por ellas, sobre la base de facturas cuyos valores se encuentren entre el rango del 2 a 100 Unidades de Valor Constante (UVCs) que en ningún caso será producto del prorrateo de la compra efectuada.- Esta compensación se realizará hasta por el 50% del impuesto a la renta causado por la persona natural. Las fechas de emisión de las facturas deberán corresponder al ejercicio impositivo que se declara.- La compensación podrá efectuarse mensualmente, en los casos de personas naturales en relación de dependencia: con cargo a los anticipos del ejercicio impositivo; o, en la declaración anual del impuesto a la renta. Para acogerse a este crédito tributario, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.- Cuando la Administración Tributaria establezca la falta de entrega de una factura o comprobante de venta por parte del vendedor de bienes o prestador de servicios, se le aplicará una multa equivalente al 150% del valor de la misma. Si la imposición de esta multa obedece a denuncia del comprador, éste se beneficiará con el 100% del valor de la compra. Esta misma sanción y beneficio se aplicará en los casos en que las facturas emitidas no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación (Comprobantes de Venta). Los valores en UVCs señalados en este artículo, se actualizarán al 31 de diciembre de cada año y serán aplicables para el siguiente ejercicio económico." Hasta ahí el artículo uno,

señor Presidente, para segundo debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo primero, para segundo debate. Diputado Jaime Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Yo quiero, hacer una exposición en términos generales, del por qué nuestra oposición a los proyectos enviados por el Ejecutivo, que a criterio del Partido Roldosista Ecuatoriano, significa más impuestos para el pueblo y significa realmente el encarecimiento de la vida, y creemos muy firmemente, que va a traer serios problemas económicos para nuestro pueblo. Pero quisiera también, al margen de expresar mi criterio, como Jefe de Bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano, expresar a usted, señor Presidente y a ustedes honorables legisladores, algunas razones, como ciudadano ecuatoriano y sobre todo como un ciudadano que tiene conocimiento de ciertos sectores que son muy importantes para la economía del país, como es el sector petrolero. No es posible, que mientras en este Congreso se insiste en el trámite de más impuesto para el pueblo ecuatoriano, en estos días el gobierno decida, a través del Ministro de Energía y Minas, reducir la exportación de crudo ecuatoriano, de crudo de Petroecuador, en alrededor de 40.000 barriles diarios, resolución dada por el señor Ministro de Energía y el Director General de Hidrocarburos. El sector petrolero es, a pesar de la baja, el que dá ingresos inmediatos a la economía del país. Cómo es posible que ahora que es empieza as recuperar el precio del petróleo, ya está alrededor de los siete dólares, y tenga la certeza y la seguridad, yo le garantizo, que las próximas dos semanas esteremos alrededor de los nueve dólares. Y no es porque sea divino, señor Presidente y honorables legisladores, sino porque hay una recuperación del precio del crudo en el mercado internacional, producto de dos factores importantes: la decisión de los últimos días de la Organización de los países exportadores de petróleo, que han reducido en más de un millón de barriles diarios su producción; y la otra razón es, que el Irak en un compromiso con Naciones Unidas, ya mandó al mercado la mayor cantidad del volumen que estaba

permitido enviar, y que había provocado meses atrás la baja del precio del petróleo. Pero nosotros vemos indignación, que reducimos nuestra producción. Y por qué reducimos nuestra producción, señor Presidente y honorables legisladores? Porque seguimos dando cabida a crudo pesado de las compañías petroleras que están trabajando y operando en el país, en contratos de prestación de servicios, que causan pérdidas al Estado ecuatoriano. Yo quiero mencionarles, y abiertamente lo digo como lo dije en la interpelación del Ministro Baca, que en estos temas petroleros, muchísimas veces yo he conversado con algunos Presidentes de la República, y les he dado mi criterio personal como ecuatoriano, al margen de banderías políticas. Yo quiero decirles muy frontalmente, que yo lo he hecho con Fabián Alarcón, como lo hice en varias ocasiones, advirtiéndole de la política errada del Ministro Baca, y de aquel funesto Presidente Ejecutivo de Petroecuador, llamado Raúl Almeida. Ahora lo he hecho, y lo hice en el mes de abril, y le advertí que el 24 de mayo, que anunció la firma del contrato para la ampliación del oleoducto que iba a dar más ingresos al país, no se iba a realizar. El miércoles de la semana anterior, volvimos a tener una reunión con el Ministro de Energía, con el Ministro de Finanzas, se le volvieron a puntualizar errores que se están cometiendo en la política petrolera, errores que se están cometiendo en el sistema de Petroecuador, porque es necesario que sepan que hay falta de mantenimiento en el Oriente, y se están echando a perder los campos petroleros a cargo de Petroproducción. Es necesario que sepan que hay huelga de las empresas que dan servicio al sistema de Petroecuador, porque no se les paga; es necesario que sepan que están obligados a rebajar la producción, porque no hay forma de mantener la producción, sin darse cuenta del grave daño que están causando a la economía del país hacia el futuro, porque ese petróleo que no sale por falta de mantenimiento, nunca más se lo vuelve a recuperar, el petróleo que queda en el subsuelo; es necesario que se sepa, que hace más de dos meses no se reúne el Consejo de Administración, porque es motivo de chantaje en el sistema Petroecuador, y que mientras se trata de impulsar una factoring petrolero, que durante muchas

semanas se lo trató de impulsar, no se quiere financiar al sistema Petroecuador, para que al menos mantenga la producción. Y todos sabemos de que es fácil financiar, incremento de producción, porque con el incremento de la producción se paga cualquier inversión que se haga, y tenemos rendimientos inmediatos, mucho más rápidos que los proyectos que está presentando al Ejecutivo en el Congreso Nacional. No quiero ser repetitivo, pero sí les quiero recordar, que en el mes de diciembre se adjudicó el contrato de ampliación del oleoducto al Cuerpo de Ingenieros no estaba en la capacidad técnica ni economía ni sabía de este proyecto. El tiempo nos ha dado la razón. Han pasado casi ocho meses y no pasa absolutamente nada. Y es necesario que sepan, que pretenden firmar con Petroecuador un contrato en blanco prácticamente, dándole todas las atribuciones al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para que hacia futuro, contrate financiamiento, y determine qué clase de ampliación es lo conveniente para el oleoducto transecuatoriano. ¡Absurdo! Porque no es el Cuerpo de Ingenieros del Ejército quien tiene que determinar cómo tiene que ser la ampliación del oleoducto. Tiene que ser el sistema Petroecuador, tienen que ser ellos los que determinen qué es lo que se tiene que hacer con ese oleoducto que requiere, no inversiones del orden de los doscientos, doscientos veinte y hasta doscientos sesenta millones de dólares, que esas son las alternativas de las que se están hablando; inversiones de 50, 60, 70 millones de dólares que se requiere para una ampliación inmediata de 3, 4, 5 meses, y tener entre 30 y 40.000 barriles adicionales de petróleo de buena calidad, de Petroecuador, con costos de producción de dos dólares por barril, que le producen beneficios para el Estado. Entonces, es lógico suponer, que me causa indignación, y no puedo como ciudadano ecuatoriano-apoyar un proyecto de esta naturaleza, como los que están viniendo al Congreso Nacional, cuando hay otros mecanismos para tener ingresos para el Estado. Pero es necesario una definición clara en lo que hay que hacer en el sector más importante del país, en el sector de Petroecuador. Y hablábamos la semana anterior, que es necesario cumplir con uno de los megaproyectos de Fabián Alarcón, que es la construcción del nuevo oleoducto

para crudos pesados. Que tome la decisión de hacer ese oleoducto con inversión de capitales extranjeros, no capitales ecuatorianos, porque no lo tenemos y no estamos en capacidad de arriesgarnos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Diputado.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. ... con capital de las empresas, señor Presidente, ellos son los que van a asegurar la inversión actual y las inversiones futuras. Y es lógico que se les garantice a las empresas extranjeras que recuperen su inversión. Permítame un minuto más, señor Presidente, muy cordialmente se lo pido, porque es necesario puntualizarlo. Es necesario, Presidente, que tome la decisión de ir con Ishpingo, y desarrollar los campos de crudo pesado; que hay cualquier cantidad de empresas que quieren venir a invertir al país. Pero cómo vienen a invertir al país, si tienen el tratamiento que le están dando IPF justo en estos días y en estos momentos. Y que le conste que siempre he estado en contra del IPF, porque significaba MAXUS que tanto daño le hizo al país, pero no se le puede a una empresa extranjera como IPF hacer incrementar la producción en 25.000 barriles, hacer inversiones de más de diez millones de dólares en un transcurso de pocos días, y después decirles que le baja la producción y no tiene como recuperar su inversión; esto es lo que ahuyenta el capital extranjero; esto es lo que no nos permite, Presidente y honorables legisladores, tener mayores recursos para el Estado. Es por eso, señor Presidente y honorables legisladores, mi oposición total a estos proyectos mandados por el Ejecutivo, hasta que en este país no se tomen decisiones realmente tratando de que se recupere la economía de este país por los mecanismos más convenientes y más razonables. Que no se pretenda, advierto al país, debilitar más al sistema PETROECUADOR, pensando de que van a ser empresas de muy fácil adquisición en el futuro. Una advertencia para aquellos, que so pretexto de modernización del Estado, lo que pretenden es, rifarse las empresas del Estado. Muchas gracias, señor Presidente y honorables legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. He extendido su posibilidad de intervención, señor diputado, porque considero que sus aseveraciones, de mi parte, van a ser inmediatamente verificadas. Tengo la plena seguridad de que una disminución de carácter permanente de cuarenta mil barriles diarios de exportación de petróleo de PETROECUADOR, no debe ser exactamente la realidad. Pero como usted lo ha señalado, tomando nota de su intervención, yo demandaré inmediatamente, para informar a la Cámara, lo que sea efectivamente realidad, a base de informaciones del Ministro de Energía, a quien usted ha señalado ser la persona que ha tomado dicha decisión. No hay más intervenciones, señor Secretario, tome votación sobre el primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El inciso segundo del artículo innumerado, titulado "Impuesto Unico a los Rendimientos Financieros," que se encuentra a continuación del Artículo 36, dirá: "Se encuentran exentos de este impuesto, los siguientes rendimientos financieros: Los percibidos por los ancianos de conformidad con su Ley Especial; los generados por fondos de cesantía colectivos, privados o no; los intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorros a la vista; las prestaciones que distribuyan los fondos de cesantía colectivos, fondos de jubilación y los fondo de fideicomiso de inversión; y, las ganancias obtenidas en la compra-venta ocasional de acciones, participaciones o derechos de sociedades." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo dos. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos sírvanse levantar el brazo. Votación, señores legisladores. Dieciocho a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Elimínanse los numerales 6 y 7 del Artículo 9, que trata de las exenciones del Impuesto a la Renta." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Pío Osvaldo Cueva. Señor Secretario, dé lectura a los numerales 6 y 7 del Artículo 9.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 9, numeral 6...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El encabezamiento también del artículo, para saber a qué se refiere.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Exenciones. Numeral 6. Los intereses de los bonos, certificados de tesorería y demás títulos-valores, emitidos por el gobierno nacional, los consejos provinciales, las municipalidades, el Banco Central del Ecuador, la Corporación Financiera Nacional, el Banco Nacional de Fomento, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el Banco de Desarrollo del Ecuador y las instituciones de derecho público legalmente autorizadas. Numeral 7. Los intereses que generen las cédulas hipotecarias y los intereses provenientes de obligaciones pactadas en Unidades de Valor Constante. Hasta ahí señor Presidente, los numerales 6 y 7 del Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atendido su requerimiento, señor diputado. Sin más debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, sírvanse

levantar el brazo. Veinte a favor, de veintidós legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Sustitúyase el numeral 8 del Artículo 9, por el siguiente: 8.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista, pagados por entidades del sistema bancario y financiero del país." Hasta ahí el Artículo 4.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al numeral 8 actual, del Artículo nueve, este hace extensivo la reforma a todo el sistema bancario, antes solamente se limitaba a parte del mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Numeral 8. Los intereses percibidos por personas naturales, por depósitos de ahorro a la vista, que paguen el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y el sistema cooperativo de ahorro y crédito. Hasta ahí el numeral ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 4, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintidós legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5.- Sustitúyase los numerales 4, 6, 9, 13 y 14 del Artículo 10, que trata de las deducciones del Impuesto de Renta, por los siguientes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a cada numeral, con la propuesta de sustitución, y la que está al momento vigente, para mayor comprensión de los colegas

legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto del numeral 4 del informe de la Comisión. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo, que cubran riesgos personales de los trabajadores, y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.- Lo que dice el numeral 4, de la actual Ley de Régimen Tributario Interno, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el encabezamiento del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV. Depuración de Ingresos. Numeral 4. Las primas de seguros que cubran riesgos personales de los trabajadores, y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso.- El numeral 6, texto de la comisión. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, no podrán exceder del 5% del ingreso gravado del ejercicio y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.- El numeral 6 de la Ley actual, dice: Los gastos de viaje, en la parte que sea motivada por necesidades o conveniencias de la actividad generadora del ingreso.- El numeral 9, texto de la Comisión.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general, los beneficios sociales, la participación de los trabajadores en las utilidades, las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias, y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social u por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al Seguro Social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores, para finalidades de asistencia médica sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.- Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el Seguro

Social Obligatorio a la fecha de presentación de la declaración del Impuesto a la Renta.- El numeral 9, de la actual Ley, dice: Los sueldos, salarios y remuneraciones en general, los beneficios sociales, la participación de los trabajadores en las utilidades, las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y, otras erogaciones impuestas en el Código de Trabajo a otras leyes de carácter social, o por contrato colectivos o individuales; así como en actas transaccionales o sentencias, incluidos los aportes al IESS, también serán deducibles las contribuciones en favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural y entrenamiento profesional.- El numeral 13, texto de la Comisión. El Impuesto a la Renta y los aportes personales al Seguro Social Obligatorio o privado, que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingresos, salario neto.- El numeral 13, de la actual Ley, dice: 13. El Impuesto a la Renta y los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que asume el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto. El numeral 14 del informe de la Comisión, dice: La totalidad de las provisiones para pensiones jubilares, patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que se refieran a personal que haya cumplido, por lo menos diez años consecutivos de trabajo en la misma empresa.- El numeral 14 de la Ley en vigencia, dice: Las provisiones para pensiones jubilares, patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales de la materia, y las provisiones para la bonificación por desahucio previstas por el Código del Trabajo, así como las provisiones que se formulen para la liquidación de personal, en el caso de terminación del negocio, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento." Hasta ahí el texto íntegro del Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintidós legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. EL Artículo 9 de la Ley 51, publicada en el Registro Oficial número 349, del 31 de diciembre de 1993, se sustituye por el siguiente: Artículo 9.- Los gastos devengados y pendientes de pago de cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de venta y por disposiciones legales de aplicación obligatoria." Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. El artículo que se sustituye, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el requerimiento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El Artículo 9 de la Ley 51, publicada en el Registro Oficial Número 349, del 31 de diciembre de 1993, dice: Agrégase el siguiente numeral al Artículo 10. Los gastos pendientes de pago al cierre del ejercicio, relativos al año contributivo y cuyo importe no puede conocerse con precisión, los que deberán registrarse mediante estimaciones objetivas en relación a la experiencia, y cargarse a las respectivas cuentas en el ejercicio corriente con crédito a pasivos relacionados. La diferencia que resultare en el ejercicio siguiente, entre la estimación y el pago efectivo, se ajustarán contra las cuentas de gastos

respectivas." Hasta ahí lo dispuesto su lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atendido el requerimiento. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 6, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte de veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Agrégase el siguiente numeral al Artículo 10. Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente, sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado, del bien o del servicio recibido." Hasta ahí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte de veintitrés legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. Sustitúyase el Artículo 16, por el siguiente: Artículo 16.- Considérase deducción especial, que serán deducidas del ingreso gravable: a) Las siguientes donaciones orientadas a: 1. Fomentar el desarrollo de la cultura y salud, siempre y cuando hayan sido previamente calificadas, y posteriormente verificadas por el Consejo Nacional de Cultura y el Ministerio de Salud Pública, respectivamente; 2. Programas de educación, beneficencia y rehabilitación social a cargo de entidades del sector público

y entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y dedicadas exclusivamente a dichas actividades, previo informe de los Ministerios de Educación y Bienestar Social, en su ámbito de competencia; 3. Construcción de obras de infraestructura de carácter social, cuyos proyectos sean aprobados por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo. Estas donaciones deberán ser previamente calificadas y posteriormente verificadas por los municipios de la jurisdicción donde se realicen obras.- Las referidas deducciones por donaciones, podrán realizarlas tanto personas naturales como jurídicas, y se aplicarán hasta por un máximo del 20% sobre el ingreso gravable del ejercicio impositivo.-

b) Los pagos que se ejecuten para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y contratados con universidades y escuelas politécnicas, estatales y católicas, legalmente reconocidas, hasta un máximo del 10% de los ingresos gravables del ejercicio económico." Hasta ahí el Artículo 8, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente: Habría que hacer una diferenciación entre el literal a) y el b). Quiero señalar por qué no estoy de acuerdo con la primera parte, dado que es precisamente este tipo de deducciones, este tipo de excepciones, el que permite abrir después subjetivas, para que no se cumpla el pago del impuesto respectivo; porque allí queda a criterio subjetivo. Quiénes son los que van a calificar? El Ministro de turno, el Presidente de la República; no hay ni siquiera un organismo colectivo que pueda calificar este tipo de donaciones. Es verdad que aparecen bajo la fórmula de donaciones con objetivo social. Pero yo creo que ese tipo de puertas, es el que lleva posteriormente a tener los resultados que ya hemos visto, la evasión, y sobre todo la elusión tributaria. Por ello, yo quiero manifestar, que respecto al literal a), cada una de estas deducciones no van a tener un efecto positivo, sobre todo por las disposiciones en cuanto a quiénes tiene que ser los que

resuelvan. Yo creo que el literal b) es correcto, porque está sobre todo, abonando a un objetivo que es fundamental; aunque ahí sería conveniente señor Presidente, si es que es posible, yo sé que no se puede añadir ya textos, hablar de proyectos de investigación y desarrollo, no solo tecnológico, sino también científico. Yo pediría que ahí se añada el término científico y tecnológico. Muchas gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones ni planteamientos. En segundo debate se puede proponer textos alternativos, y la Cámara los discute, y se comienza por votar el texto de la Comisión. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, estoy de acuerdo con las observación hecha por el Honorable Napoléon Saltos. Pero yo pediría que estos pagos que se hacen por investigaciones de orden tecnológico y científico, no se reduzcan solamente a las universidades estatales o a aquellas universidades católicas, sino a todas las instituciones de educación superior. Todo lo que sea desarrollar la tecnología, todo lo que sea desarrollar la ciencia, merece el apoyo del Estado. Y por ende, mi propuesta concreta, señor Presidente, diría: "Los pagos que se ejecuten para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, tecnológico y científico, contratados con universidades y escuelas politécnicas legalmente reconocidas, hasta un máximo del 20% de los ingresos gravables del ejercicio económico."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, yo voy a pedir que se vuelva a repetir la lectura de la parte correspondiente del informe de la Comisión, porque ahí hay una explicación. Lo que no se quiere permitir es, que entidades estatales sean tratadas al igual que una entidad de educación privada, que puede recibir donaciones. Usted ya aumenta del 10 al 20% de obligaciones que tienen que tributar y que terminan beneficiando a las propias personas tributantes, que son dueñas y administradoras de universidades o escuelas politécnicas. Esto es lo que no se quiere permitir, porque es darse la vuelta, y con el dinero que debería ingresar a la Caja Fiscal,

beneficiar a entidades que son pagadas, del sector privado y que rinden una nueva utilidad; utilidad al no pagar el tributo y utilidad al aprovechar de esos tributos para beneficiarse sectores que son claramente identificables, al menos, con todo respeto, mi consideración a ustedes, pero yo no estoy de acuerdo con ese procedimiento. Señor Presidente de la Comisión, usted nos tienen alguna inquietud, o vuelvo a repetir. Señor Secretario, de lectura a la parte pertinente del informe de la Comisión, referente al Artículo octavo que estamos discutiendo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Literal b). Los pagos que se ejecuten para el financiamiento de proyectos...-----

(Se interrumpe la sesión).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Se reinstala la sesión. Señores legisladores, nuevamente mi agradecimiento por su comprensión. En qué estamos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, usted había dispuesto la lectura del Artículo 8 que está en discusión, en debate, la parte pertinente que es el literal b).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Literal b). Los pagos que se ejecuten para la financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, contratados con universidades y escuelas politécnicas, estatales y católicas, legalmente reconocidas, hasta un máximo del 10% de los ingresos gravables del ejercicio económico." Hasta ahí el literal b) del Artículo 8, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lo que yo quiero que se vuelva a repetir, es la lectura del Artículo 8, que dice: Referencia. Ley vigente.- Artículo 16. Deducciones Especiales. Es la página cinco del informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Artículo 8. Sustitúyase el Artículo 16, por el siguiente. Artículo 16. Considerárase deducción especial, que serán deducidas del ingreso gravable: a) Las siguientes donaciones orientadas a: 1...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor Secretario. La página quinta del informe para segundo debate. La página cinco del informe.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 8. Referencia Ley Vigente.- Artículo 16. Deducciones Especiales. Respecto de la sugerencia, de extender el beneficio en concepto de pagos para investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo a Universidades y Politécnicas privadas y otras, legalmente reconocidas. La Comisión considera que no es conveniente.- Justificación.- Como la exención beneficiaría a los ejecutores de los proyectos de investigación y tecnología, con fondos que se originen en entidades de educación superior, privadas y otras legalmente reconocidas, se abrirían nuevas posibilidades de evasión tributaria.- En cuanto a la observación de elevar al 20% la deducción sobre el ingreso gravable en concepto de donación, la Comisión la acoge plenamente. Justificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta allí no más. La Comisión se opone a ampliar a todo tipo de universidades y escuelas politécnicas. Acepta la elevación al 20% como monto deducible. Pero al transcribir el artículo, no hace este aumento del 10 al 20% que de acuerdo al criterio de la Comisión, podría incluirse. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, soy miembro de la Comisión, lamentablemente no fui convocado para la sesión en en la que se emitió este informe. En cuanto al aspecto de fondo. No se trata de donaciones, se trata de pagos hechos para proyectos de investigación científica y tecnológica. Cómo puede avanzar la ciencia y la tecnología, cuando se está poniendo de lado a todo un sector de los institutos de educación superior. Si nosotros revisamos qué es lo que ocurre en el mundo, qué es lo que se hace en otros países, los

gobiernos para promover el avance científico y tecnológico, promueven los contratos con universidades. El ejército de los Estados Unidos, de Francia y de todas partes, las instituciones públicas de esos países, cómo logran el avance científico y tecnológico? Contratando con las universidades, sin establecer discriminación de ninguna clase. Aquellos recelos que puedan existir sobre esta materia, pueden corregirse. Por ejemplo, agregando que se diga: "y que no sean realizados por empresas o personas directamente vinculados con la respectiva institución." Esto cubriría la preocupación suya, señor Presidente. Pero aquello de limitar la promoción de la investigación científica y tecnológica, solamente a un sector de los institutos de investigación superior, me parece palmariamente equivocado; así el país no avanzará, así el país no dará pasos claros y definitivos hacia el progreso. Vuelvo a repetir, no se trata de donaciones, se trata de pagos para el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica. Señor Presidente, insisto, en que se incluya la observación que hice en primera, que la hubiese defendido en la Comisión, pero no fui convocado. Pero que lo hago aquí, señor Presidente, porque estoy convencido de ello, porque lo hacen todos los países adelantados del mundo, y nosotros lo que queremos es no seguir rezagados en la carrera del progreso. Por eso, concretamente, señor Presidente, para recoger su preocupación, propondría el siguiente texto: "Los pagos que se ejecuten para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y científico, -que fue lo que indicó el Honorable Napoleón Saltos- contratos con universidades y escuelas politécnicas, legalmente reconocidas, hasta un máximo del veinte por ciento, -que es lo que acepta la comisión- hasta un máximo del veinte por ciento de los ingresos gravables del ejercicio económico, (coma) siempre que no sean realizados por empresas o personas directamente vinculadas con la respectiva institución." Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al señor Presidente de la Comisión, su criterio, si hago votar el texto o si acepta las modificaciones planteadas por el señor Diputado Cueva.

Señor Presidente.-----

EL H. GUILLEN ZAMBRANO. Señor Presidente, la Comisión manifestó opuesto a incluirla las otras universidades y escuelas politécnicas, porque normalmente estos grupos de educación superior son verdaderas empresas privadas, que se van a beneficiar evadiendo un pago al Estado ecuatoriano. Esa es la razón por la que nosotros nos oponemos. Definitivamente yo creo que hay que votar el texto enviado por la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se puede intervenir dos veces en un tema, señor diputado, ya sería la tercera. Señor diputado, va a intervenir nuevamente?-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Si usted me lo concede, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero en una cosa muy precisa. El Presidente ya ha manifestado su criterio, y voy a ordenar la votación inicialmente sobre el texto de la Comisión.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. La Comisión no se reunió.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está suscrito el informe. Señor Secretario, tome votación sobre el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Pedir a los honorables legisladores...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está hecho un pedido, señor legislador, que lo voy a atender.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Sí, que se rectifique la votación. La verdad, señor Presidente, es que la Comisión no se reunió y por ende...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, que se rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén del Artículo ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, quince legisladores a favor, de diecinueve en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo, con la rectificación de la votación. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. Deróganse todas las disposiciones de carácter general o especial que se opongan a la presente Ley." Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A la presente Ley, dice.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. A la presente Ley, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Viteri.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias, señor Presidente. ¿Se terminó de leer todos los artículos de la ley, señor Presidente?--

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor. Vamos a votar el artículo nueve. Después has disposiciones transitorias y los considerandos.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias. Yo pido reconsideración del artículo, por favor, para esta misma noche, del artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Todavía el nueve no se ha votado.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. El ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El ocho. Planteada la reconsideración sobre el Artículo ocho, que fue aprobado. Procede, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración del artículo ocho, ya votado y aprobado por la Cámara, sírvanse levantar el brazo. Uno a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada la reconsideración del Artículo ocho. El Artículo nueve, se dio la lectura?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Votación, señores legisladores. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Transitorias. Primera.- El crédito Tributario por el IVA, pagado por personas naturales para el resto del ejercicio económico de 1998, se aplicará con el valor del UVC que se encuentre vigente a la fecha de promulgación de esta Ley". Hasta ahí la primera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la disposición transitoria. Diputado Cueva, lo lamento, pero le ruego oprimir el botón que permite aquí la verificación del pedido del uso

de la palabra. Tiene usted la palabra.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, se entiende que la Función legislativa organiza su trabajo a través de Comisiones, que son las que estudian, analizan, evalúan las observaciones y propuestas que se hacen para primer debate y para segundo debate. Qué grave sería, señor Presidente, que la Función Legislativa no cumpla la Ley que rige su funcionamiento; que las Comisiones no sean convocadas, y que no se pueda sostener en el seno de ellas, los puntos de vista que se han propuesto en el primer debate o para el segundo debate. Yo creo que en materia de derecho público, los aspectos de procedimiento son fundamentales, son solemnidades sustanciales, y esto es lo que no ha ocurrido con relación al tema que se está tratando. Yo estoy de acuerdo con la eliminación de los Escudos Tributarios, y he votado a favor de ellos. He presentado una o dos modificaciones, porque las considero sustanciales, y he tenido que hacerlas valer aquí en la Cámara, porque, o no se reunió la Comisión o no fui convocado a ella. Por eso, señor Presidente, yo creo que nosotros debemos tratar de ceñirnos a los procedimientos parlamentarios. La majestad de la Función Legislativa dice mucho con sus procedimientos. La perfección de una ley, está en función directa del análisis que se ha hecho de la misma. Por eso, señor Presidente, la insistencia con que he planteado un asunto que lo considero de importancia para el país y para su futuro. La investigación científica y tecnológica tiene que ser realizada por todas las instituciones de nivel superior; aquello de establecer discriminaciones, no es acorde con el texto constitucional, y no es acorde con el avance de la cultura. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo el respeto a su intervención, señor diputado, su planteamiento fue conocido por la Cámara. La Cámara se ha pronunciado, y lo ha hecho a base de un informe presentado a la Secretaría del Congreso. Yo no puedo estar haciendo la verificación respecto a convocatorias o realización de las sesiones de las Comisiones. Diputado

Guillén.-----

EL H. GUILLEN ZAMBRANO. Señor Presidente, yo creo que merece una explicación, por las consideraciones y estimación que le guardo a Pío Oswaldo. Nosotros el día martes, convocamos a las doce del día a la Comisión. No tuvimos quórum, y quedamos autoconvocados en el período de esta semana, para concurrir a la Comisión, para conocer del trámite, no solamente de este proyecto, sino del proyecto urgente económico. De tal manera, que nos reunimos el martes en la tarde, estuvimos hasta las seis de la tarde; el día de ayer, de igual manera hoy día, nos hemos autoconvocado. Ayer nos autoconvocamos en la tarde, el informe lo dejamos elaborado anoche hasta las once de la noche, para recoger las firmas hoy día, eso es lo que hemos hecho. De tal manera que yo creo que merece una explicación el compañero Pío Oswaldo, para decirle que estamos autoconvocados, no ha habido arbitrariedad de parte de la Presidencia de la Comisión en no convocar a determinados miembros de la Comisión. Quedamos autoconvocados. Lo que ocurre es, hoy día, por ejemplo el diputado Ruperti, me llamó que no podía concurrir porque tenía una emergencia que viajar a Manabí, esa es también la razón por la que no podía asistir. De tal manera que yo quería darle esa explicación a Pío Oswaldo. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Tome votación sobre la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la primera disposición transitoria, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Votación, señores legisladores. Dieciséis a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. La segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda Disposición Transitoria. La eliminación de la exoneración sobre los intereses y

rendimientos financieros de títulos valores, producto de la aplicación del artículo segundo de la presente Ley, no regirá para aquellos que, al momento de la expedición de esta Ley se encuentren emitidos y en circulación." Hasta ahí la segunda disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la segunda disposición transitoria, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Votación, señores legisladores. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir del siguiente día al de su publicación en el Registro Oficial, y para su aplicación se sujetará al Artículo 10 del Código Tributario." Hasta ahí la primera disposición final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la disposición final. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la primera disposición final, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Los considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que, el país atraviesa una profunda crisis fiscal, que demanda ahora más que nunca, el aporte de todos los ecuatorianos para su desarrollo; Que, es necesario reformar la Ley de Régimen Tributario Interno, para mejorar las recaudaciones tributarias; y, En ejercicio de sus facultades

constitucionales, Expide la siguiente LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están aprobados los considerandos y está aprobada la Ley. Diputado Viteri. -----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias, señor Presidente. Solicito la reconsideración de toda esta Ley, excepto del Artículo ocho que fue ya considerado, para esta misma noche, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede su petición. Señor Secretario, tome votación sobre el planteamiento de reconsideración de todo el texto de la Ley, excepto el Artículo ocho que ya fue negada la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el diputado Patricio Viteri, en el sentido de que se reconsidere todo el articulado y los considerandos, a excepción del Artículo ocho de la presente Ley, sírvanse levantar el brazo. Uno a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada la reconsideración. Queda en firme las resoluciones del Congreso. Dése a la Ley el trámite legal correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria ala Ley de Régimen Tributario, con la calificación de "Económico-Urgente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe el estado del tratamiento que, si no me equivoco, debería comenzar por la votación sobre la reconsideración de la reconsideración planteada sobre artículo primero, por el señor Diputado Alfredo Serrano. Verifique la procedencia de mi indicación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Quedó pendiente para votación, la reconsideración a la reconsideración planteada por el Diputado Alfredo Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hace falta repetir o dar lectura a la disposición legal, de la reconsideración de la reconsideración; procede, siempre que exista unanimidad de los señores y señoras diputadas presentes en la sala. Tome votación sobre el planteamiento del señor Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración a la reconsideración planteada por el Diputado Alfredo Serrano, sírvanse levantar el brazo. Siete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Corresponde la votación, y vamos a hacerla factible, previa lectura del artículo siguiente. señor Secretario. Diputado Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA. Señor Presidente, le pido mil disculpas, y que me conceda cinco minutos por una clarificación que creo imprescindible se dé en esta noche, antes de pasar al artículo segundo. La noche de ayer, cuando se votó el Artículo uno, que elimina algunas exenciones del impuesto al valor agregado, el señor diputado Samuel Belletini, y me remito a las actas del Congreso Nacional, señor Presidente, que me han sido proporcionadas, de la sesión

del día de ayer, el señor diputado Samuel Belletini, en la parte pertinente, si usted me permite, señor Presidente, para que haya mayor claridad en mi exposición, dar lectura.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. VACA GARCIA. Dice: "Señor Presidente, consideraba punto de orden, pero respetando su ilustrado criterio, abuso de la palabra, porque es una falla de procedimiento, al no haber incluido la observación propuesta por el señor Presidente del Congreso titular, diputado Heinz Moeller Freile, yo pido que se le incluya. Repito, dice el Diputado Belletini, "y yo pido que se le incluya por parte del señor Secretario. El señor Presidente. Usted, dice: Señor Secretario, tome nota de la observación que hace el diputado Belletini.- El señor Secretario: Sí, señor Presidente.- El señor Presidente, -nuevamente- Está incluida también esta propuesta del señor diputado Belletini. No ha pedido de ninguna otra intervención de los señores legisladores, con las modificaciones propuestas. Esto es, con la modificación propuesta por el diputado Belletini, que recoge lo que había planteado el veintitrés de junio el Presidente titular del Congreso, doctor Heinz Moeller, usted ordena que se tome votación." Y a qué se refiere esta observación que recoge el diputado Belletini, y con la cual se vota el Artículo uno? Acta del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho. La intervención del Presidente titular. Dice: "En la medida, honorables diputados, que estemos conscientes, y lamentablemente es un tema muy técnico y de mucha laboriosidad, que lo que estaríamos votando, no es por exoneración o la fijación de la base cero, a lo que aquí está enumerado, sino la imposición del impuesto del IVA a lo que aquí se elimina. Doy un ejemplo. En la Ley actual se exonera de este impuesto a las importaciones y compras locales del gobierno nacional, de los consejos provinciales, de las municipalidades, de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, de SOLCA, y en general, de organismos y entidades del sector público. Eso está eliminando aquí, lo cual significa que de ahora en adelante

pagarán el IVA, si es que aprobásemos este artículo, los municipios, los consejos provinciales, y estas entidades, etcétera, etcétera." En definitiva, el planteamiento del diputado, Presidente del Congreso. Heinz Moeller, es que no se elimine de la tarifa cero a estos organismos puntualizados por él. Esto fue recogido por el diputado Samuel Belletini la noche de ayer, y con esa observación usted ordena que se vote. Por tanto, para salvar cualquier duda, señor Presidente, y para que quede perfectamente clarificado el texto con el cual ha sido aprobado el Artículo uno de esta Ley, yo le solicito, señor Presidente, que se digne disponer a Secretaría, me certifique, si efectivamente fue recogida así la observación, cuando se votó, en el sentido de que están incluidos dentro de la tarifa cero, las transferencias o compras locales y las importaciones que realicen los consejos provinciales, los concejos municipales, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las universidades y escuelas politécnicas. Este es el sentido del planteamiento del doctor Moeller, que fue recogido por el diputado Samuel Belletini, y que así fue votado la noche de ayer, y que entiendo es el sentimiento mayoritario de este Congreso, porque no creo que en el ánimo de ningún legislador esté el afectar a los consejos provinciales, a los concejos municipales, a la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, porque no estarían afectando a la institución, sino a los enfermos que padecen de ese mal; a la Junta de Beneficencia de Guayaquil y a las universidades y escuelas politécnicas, que no estarían tampoco afectando a esas instituciones de educación, sino a quienes se benefician de los servicios educativos. Pero para claridad del texto aprobado, señor Presidente, es que me permito solicitar, se certifique a través de Secretaría, si efectivamente lo que yo acabo de manifestar, que fue propuesto por el diputado Belletini, recogiendo lo planteado por el doctor Moeller, fue efectivamente recogido por Secretaría, y ese es el texto con el que se votó a través de esa observación. Le ruego, señor Presidente, y ese planteamiento, por no ser miembro

del Plenario, lo acoge el diputado Mauricio Salem, del Bloque Socialcristiano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Vaca. Señor Secretario, está en posibilidades de atender el requerimiento que ha formulado el señor diputado Vaca? Advierto que en este instante, para continuar el debate y votaciones de segunda, no existe el quórum, según indicación de la Secretaría, ya lo verificaremos. Pero como el planteamiento del señor diputado Vaca, recogido por el diputado Salem, no tiene que ver votación, sino una verificación y certificación de la Secretaría, le pido que atienda este pedido, este requerimiento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Lo expuesto por el diputado Vaca, inclusive consta en el texto del acta que se me ha proporcionado en este momento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso es lo que usted puede certificar?-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se ha incluido, para que quede absolutamente claro, que la exención o tributación cero, en cuanto tiene que ver con universidades, escuelas politécnicas, SOLCA y las demás instituciones, por compras locales e importaciones. Ese es el alcance de su inquietud diputado Vaca, referido a los dos aspectos, importaciones y compras locales.-----

EL H. VACA GARCIA. Sí, señor Presidente. Repito. Que dentro del Artículo uno, que fue aprobado la noche de ayer, y que tiene que ver con la tarifa cero del impuesto al valor agregado, están incluidas las compras locales y las importaciones que realicen los consejos provinciales, concejos municipales, Junta de Beneficencia de Guayaquil, Sociedad de Lucha contra el Cáncer, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y universidades y escuelas politécnicas, conforme lo planteó el diputado Samuel Belletini, recogiendo

el criterio, el diputado Samuel Belletini está presente, por si acaso, para dar fe de lo que yo asevero, recogiendo el criterio del doctor Heinz Moeller. La certificación que necesito del señor Secretario, es si esto efectivamente es así, y este es el texto que constará en ese artículo uno, aprobado. Sí o no, señor Secretario? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Efectivamente, señor Presidente. Según el acta que está en mis manos, con su venia, procedo a dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Honorable Belletini Zedeño, señor Presidente, consideraba punto de orden. Pero, respetando su ilustrado criterio, abuso de la palabra, porque es una falla de procedimiento al no haber incluido la observación propuesta por el señor Presidente del Congreso titular, diputado Heinz Moeller Freile, y yo pido que se le incluya por parte del señor Secretario. Se toma votación, señor Presidente, con todas las observaciones planteadas."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Con la constancia que deja el señor Secretario, de que en realidad se ha aprobado el día de ayer, que los municipios, los consejos provinciales, Junta de Beneficencia, SOLCA, etcétera, van a tener esa exoneración del pago del IVA, tanto en importaciones, en transferencias, en compras locales, eso sin duda alguna, señor Presidente, tranquiliza a estos organismos, que iban de una o de otra forma a verse perjudicados con la aplicación de este artículo. Señor Presidente, es importante, creo yo, para historia de esta Ley, dejar constancia que el Bloque Social Cristiano se encuentra aquí presente. No quisiéramos pensar mal, señor Presidente, que sea un asunto de pura coincidencia de que

el bloque de la Democracia Popular, haya abandonado el salón de sesiones dejándonos sin quórum. Quisiéramos pensar, señor Presidente, que no se trata de un boicot para que esta ley entre en vigencia por el Ministerio de la Ley; quisiéramos pensar, señor Presidente, que la no presencia de diputados aquí, es pura coincidencia, y que no se trata de un boicot, que al pueblo ecuatoriano le sigan gravando con impuesto. Señor Presidente, es importante una vez más, dejar constancia del por qué el Bloque Socialcristiano combate este tipo de impuestos. Con el artículo dos, señor Presidente, tal cual está redactado, solamente en cuarto de hora de razonamiento, señor Presidente, hemos llegado a la siguiente conclusión: Que se gravaría con impuestos, ahora sí, a la reparación de maquinarias, equipos dedicada a la agricultura, al agro ecuatoriano, que estaban exonerados este tipo de servicios; se gravaría con el impuesto del IVA, señor Presidente, al arrendamiento de insumos agropecuarios, implementos agropecuarios y pecuarios; se gravaría con el IVA, señor Presidente, al almacenamiento, es decir a aquel almacenamiento que utiliza el agricultor ecuatoriano para ocupar esos silos, a almacenar, ahora tendrá que pagar IVA, señor Presidente, porque tal cual está redactado el artículo dos, así se presenta. Ahora, solamente se exonera en el IVA, cuando uno alquila, arrienda una vivienda, un edificio, un espacio físico exclusivamente para vivienda. Pero aquel panadero, señor Presidente, que alquilará un local para vender su pan, tendrá que pagar IVA por ese arriendo; aquel artesano, aquí está un artesano, Hernán Castro, que tanto defiende a los artesanos, ese artesano, señor Presidente, que ahora alquila un local concepto de servicio, porque lo cambia categóricamente. Y ahora el servicio también es las tasas, es decir nosotros pagaremos impuestos sobre impuestos. La tasa aeroportuaria, señor Presidente, si se pagaba veinticinco dólares, ahora tendremos veintisiete punto cinco dólares, porque va a tener el 10% de IVA; la tasa portuaria, sea del Puerto de Manta, sea del Puerto Bolívar, de Esmeraldas, ahora tendrá también que pagar, señor Presidente, el 10% del IVA. Para los pescadores. Cuando uno adquiere un servicio, paga una tasa por el zarpe que

se llama, en las capitanías del puerto, ahora tendremos que pagar IVA, no solamente el pescador, sino también todas aquellas embarcaciones. Podría enumerar, señor Presidente, una serie de servicios que ahora se van a gravar con el IVA. Los servicios notariales, señor Presidente. Por la transferencia que puede hacer un agricultor, un pescador que se encuentra en la situación más paupérrima, luego del fenómeno de EL Niño, ahora habrá que cobrar IVA por ese servicio que se preste en la notarías. Un lustrador de botas, un lustrador de zapatos, ese servicio señores, que ahora como ya no está considerando exonerado, pues tendrá que pagar también el IVA. Señor Presidente, pudiéramos hablar de muchas cosas. Las agencias de viajes que no pagaban la transferencia, no se cobraba un IVA por prestar un servicio. Qué es lo que hace la agencia de viajes? Va el turista y compra un pasaje, que se lo vende TAME, por eso cobraba, prestaba un servicio la agencia de viajes, ahora ese servicio tendrá que cargarle el 10%. Señor Presidente, la transferencia, la compra y venta de vehículos y maquinaria no estaba cobrándose IVA, ahora se va a cobrar IVA, este servicio también se lo incorpora. Y lo más grave, lo gravísimo, señores diputados, los servicios funerarios. Ahora para morirse hay que pagar más. El alquiler de una bóveda, porque aquí solamente habla, alquiler para vivienda. Una bóveda, señor Presidente, que la Junta de Beneficencia en Guayaquil alquila, tendrá ahora que pagar IVA, y si la vende también tendrá que pagar IVA, y la sala de velaciones tendrá que pagar IVA, y el ataúd tendrá que pagar IVA. Señor Presidente es impresionante. Podríamos hablar del peaje. El peaje en las carreteras ahora tendrá que pagar IVA. Podríamos hablar, en definitiva, señor Presidente, cuando en uno de los literales dice, que todo servicio profesional ejercido, exclusivamente por personas naturales no pagarán IVA. Pero qué pasa cuando una compañía construye una carretera, esa ya no es una persona natural, es es una persona jurídica, ahora esa compañía por construir la carretera tiene que cobrar IVA. Qué pasa con esas compañías que van a tener que construir los planes de vivienda para la gente pobre de este país? Tendrá que pagar IVA, porque

solamente habla de las personas naturales, siempre y cuando tengan título universitario reconocido por las universidades y escuelas politécnicas del país. Por esto, señores diputados, estas son las razones de fondo, por las cuales el Partido Social Cristiano dice, no a los impuestos. Porque ahora estoy seguro que ustedes, muchos de ustedes van a reflexionar. Cuántos otros servicios de ahora en adelante se van a gravar con el 10% del IVA. Si en apenas un cuarto de hora de reflexión, señor Presidente, hemos encontrado alguno de ellos, que al ya no constar en este proyecto, porque ahora el proyecto propone cuáles serán los que tendrá tarifa cero, esto significa que lo que no están aquí tendrán que pagar el 10%. Es que acaso con el Fenómeno de El Niño, el más agraviado de los sectores no fue el sector agropecuario y pecuario del país? y es ese sector, cierto, no se lo compra IVA en la compra del bien, en la transferencia del bien, pero se lo cobra ahora en los servicios, los servicios de alquiler, los servicios de almacenamiento, el alquiler del predio rústico que a veces lo hace el agricultor, ahora tiene que pagar IVA. Señor Presidente, por eso nos oponemos, y seguiremos diciéndole al país las razones de fondo que tenemos para decir, no a los impuestos, y no que lo decimos ahora sino que lo venimos sosteniendo. Y el actual Ministro de Finanzas, ex-coideario socialcristiano, hasta cuando estaba sentado en estas curules, señor Presidente, defendía textualmente este principio que lo estamos haciendo nosotros; es más, era el portavoz socialcristiano en estos temas económicos, por su amplio conocimiento de la materia para defender más técnicamente las razones por la cuales el Partido Social Cristiano se oponía a la creación de impuesto. Obviamente, hoy cambiado de parecer. Ventajosamente tampoco ya es social cristiano; pero quienes somos social cristianos, señor Presidente, seguiremos manteniendo este principio. No más impuestos, señor Presidente. Y nos hubiera gustado el día de hoy votar, para que quede constancia que el Bloque Social Cristiano no permitirá que al agro ecuatoriano, que al pescador, que ese es sin duda alguna con el fenómeno de El Niño, uno de los mayores perjudicados, hoy se le quiera

gravar este tipo de impuestos. Ojalá sirva para reflexionar, señor Presidente, para que cuando tengamos quórum, podamos negar este artículo, que lo que hace es complicar sin duda alguna, ya la tarea difícil del pueblo ecuatoriano de sobrevivir día adía. Qué pena, insisto, que Democracia Popular, ya su candidato a la Presidencia, es más, respalde este tipo de iniciativas. A mí si me da miedo, si este hombre en campaña política respalda ya la creación de impuestos, Dios no quiera, qué va a pasar si llega a ser gobierno, con la creación de impuestos. Si me preocupa y tengo miedo de verdad, de lo que pueda suceder con el pueblo ecuatoriano. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, he certificado por Secretaría, no podemos continuar con el tratamiento del proyecto; igualmente, yo lamento y libero a los diputados que estamos presentes, de la responsabilidad y posibilidad de que el proyecto en su integridad entre en vigencia por el Ministerio de la Ley. Por ello, al término de la sesión, haré la convocatoria correspondiente, para tratar de que aquello no suceda. Me anticipo a que haré la convocatoria al final de la sesión. No pudiendo continuar por falta de quórum, los tratamientos de segundos debates. Señor Secretario, el punto siguiente del Orden del Día, que sea primer debate.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Primer Debate del Proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo Número 11, de 24 de junio de 1992, publicado en el Registro Oficial Número 984, de 22 de julio de 1992.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifíqueme si está el diputado auspiciante del proyecto. ¿Quién es?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El señor legislador doctor Marco Proaño Maya, señor Presidente, y no se encuentra en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. No está presente. Hay otros que sí son propuestos por diputados presentes. El siguiente punto que pueda corresponder.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer Debate del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Administradores Profesionales del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Secretario, el auspiciante de este proyecto? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Su Autoridad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede el inicio del debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe dice así, señor Presidente: "Quito, 25 de febrero de 1998. Oficio Número 595 CLLSP. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional Presente.- De mi Consideración: El seno de esta Comisión ha ingresado el proyecto de LEY DE ESCALAFON Y SUELDOS DE LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES DEL ECUADOR, auspiciado por el Honorable Marco Landázuri Romo, al respecto se emite el presente informe para primer debate: a) El presente proyecto recoge elementos comunes en cuanto a su contenido y estructura con otras leyes de escalafón profesional, aprobados por el Honorable Congreso Nacional y sancionados por el ejecutivo; b) Se constituye la Comisión Nacional de Escalafón, la misma que se encargará de la calificación y la ubicación escalafonaria, de conformidad con los factores de puntuación establecidos en el artículo 5 del presente proyecto; c) El sueldo básico correspondiente a la primera categoría escalafonaria, se fija en doce salarios mínimos vitales generales (equivalentes a 1'200.000,00 sucres), valor similar al establecido para otros profesionales de similar antecedente académico; d) El sector público a 3.230 administradores profesionales, por lo que el incremento promedio de S/. 600000 al actual

suelo básico vigente, representa una carga adicional de aproximadamente 2000 millones para el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1999, circunstancia que ha sido previamente discutida y acordada entre el ejecutivo y el gremio de los administradores profesionales; e) Los beneficios establecidos en el presente proyecto, entrarán en vigencia el 1 de enero de 1999, lo que permitirá su incorporación en el presupuesto del ejercicio fiscal de dicho año. Por las consideraciones expuestas, el presente proyecto reúne los requisitos de legalidad y constitucionalidad del caso, por lo que se encuentra listo para ser tratado en primer debate. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión de Lo Laboral y Social. "Artículo 1. Establecimiento.- Establécese el Sistema de Escalafón para los Administradores Profesionales en el Ecuador, con la finalidad de garantizar su desarrollo profesional, incentivar la investigación científica, la especialización académica y procurar un adecuado régimen de compensación económica." Hasta ahí el Artículo para primer debate, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo uno. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Ambito.- La presente Ley rige para los profesionales amparados por el Artículo 1 la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, que presten sus servicios en el sector público o privado, conforme a las disposiciones de esta Ley de su Reglamento." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo II. Del sistema de Escalafón. "Artículo 3. De la categoría Escalafonaria. La categoría escalafonaria es el reconocimiento que la Ley le hace a los méritos de los profesionales señalados en el Artículo 2 de este Ley. El número de categorías que conforman el

Escalafón, será determinado por la Comisión Nacional de Escalafón, creada en la presente Ley, previo a los correspondientes estudios técnicos." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4.- De la Comisión Nacional de Escalafón. Se crea la Comisión Nacional de Escalafón, la misma que se encargará de analizar y calificar la ubicación de los profesionales amparados por la presente Ley, en la categoría que le corresponda. Está integrada por: a) El Secretario General de la Administración Pública o su delegado, quien la presidirá; b) Un delegado de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA); y, c) Un delegado de la Federación Ecuatoriano de Administradores Profesionales (FEDAP). Para la aprobación de las resoluciones de la Comisión Nacional de Escalafón se requerirá el voto favorable de al menos dos de sus miembros." Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente. Diputado Hernán Castro, le ruego venir a la Presidencia, para encargarle la dirección de la sesión, un momento. Por favor. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 5. De la Calificación. Para efectos de ubicación en el Escalafón, la calificación de los profesionales se sujetará a los siguientes factores de puntuación: a) Títulos académicos; b) Experiencia profesional; c) Funciones de dirección o asesoría, obtenidas previo concurso; d) Aportaciones teóricas, tecnológicas y registro de proyectos realizados en el campo de la administración; e) Publicación de obras en el campo de administración; f) Cursos de capacitación y actualización profesional; g) Ejercicio de la docencia universitaria en el área de la Administración

por más de un año, y; h) Dignidades y representaciones clasistas desempeñadas. La ubicación en el Escalafón se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento." Hasta ahí el Artículo cinco señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. De la Promoción de Categorías. Los profesionales amparados en la presente Ley, ubicados en cualquier categoría, tendrán derecho a ser calificados para ser promovidos a categorías superiores, una vez que haya cumplido los requisitos previstos en el Reglamento." Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, señores legisladores. Sin observación, pasamos al siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo III. De las Remuneraciones y del Sueldo Profesional Básico. Artículo 7. de La Remuneración Profesional. Los profesionales amparados por la presente Ley, tendrán derecho a percibir como remuneración, el sueldo básico profesional que les corresponda, según su categoría; más las asignaciones complementarias y beneficios de carácter institucional o patronal, establecidos en leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, acuerdos ministeriales y contratos individuales colectivos." Hasta ahí el Artículo siete.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo número siete, señores legisladores. Sin observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 8. Del Sueldo Básico Profesional. Establécese como sueldo básico de los profesionales comprendidos en la presente ley, que corresponderá a la primera categoría del escalafón, el valor equivalente a doce salarios mínimos vitales generales,

calculados al primero de enero de cada año. Para cada categoría superior, se adicionará el 12% de la inmediata anterior." Hasta ahí el Artículo 8, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo número ocho, señores legisladores. Sin observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV. De los Concursos de Merecimiento y Oposición. Artículo 9. De los Concursos. Las partidas vacantes o de creación, que en el sector público requieran ser ocupados por los profesionales comprendidos en esta Ley, serán obligatoriamente llenados, mediante concurso de merecimientos y oposición. Se exceptúan los cargos que son de libre nombramiento y remoción." Hasta ahí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo, señores legisladores. Sin observación, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Del Tribunal de Concurso. Los concursos a que se refiere el artículo precedente, serán regulados por un Tribunal integrado por la Autoridad Nominadora de la Entidad, que requiere los servicios del profesional o su delegado, quien lo presidirá; Un profesional en administración designado por la SENDA, y uno designado por el Colegio de Profesionales del ramo respectivo. Este tribunal someterá el concurso, al procedimiento que establezca el reglamento de esta Ley. "Hasta ahí el Artículo 10, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo número diez, señores legisladores. Sin observación, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo V. Pago de Remuneraciones.- Artículo 11. Del Derecho a la Remuneración por Categoría.- El Derecho a percibir la remuneración correspondiente a

la categoría, empezará el primero de enero de cada año, posterior a la fecha de calificación realizada por la Comisión Nacional de Escalafón." Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores, artículo número once. Sin observación, señor Secretario, pasamos al siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Generales. Artículo 12. Para acreditar el derecho al sistema de escalafón establecido por esta Ley, deberá certificar documentadamente la formación profesional mediante título otorgado por las Universidades del país o del exterior, debidamente reconocidas en el Ecuador, con sujeción a lo establecido en el reglamento correspondiente." Hasta ahí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, señores legisladores. Sin observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. Se garantiza la estabilidad de los profesionales amparados en la presente Ley, que a la fecha de su promulgación estuviesen laborando en el sector público, con nombramiento o con contrato indefinido de trabajo, cualquiera sea la denominación del cargo que ocupe." Hasta ahí el Artículo 13, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número trece, señores legisladores. Sin observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Transitorias. Primera.- Los beneficios contemplados en esta Ley, entrarán en vigencia desde el primero de enero de 1999." Hasta ahí la primera disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la primera transitoria, señores legisladores. Sin observaciones, pasamos a la siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. SEGUNDA.- Dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial, se constituirá la Comisión Nacional de Escalafón, que será convocada por su Presidente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación de los delegados. La primera calificación escalafonaria deberá efectuarse, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conformación de la Comisión Nacional de Escalafón. Los resultados serán comunicados a las autoridades nominadoras por la Comisión Nacional de Escalafón en forma obligatoria y oportuna." Hasta ahí la segunda y última disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la última disposición transitoria, señores legisladores. Sin observaciones, señor Secretario, pasamos a los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes CONSIDERANDO: Que: El Sistema de Escalafón constituye un adecuado instrumento técnico-administrativo para un eficiente manejo de los recursos humanos, así como para establecer un equitativo nivel de remuneraciones; Que: varias ramas de profesionales del país cuentan con un sistema de Escalafón, siendo conveniente y justo ampliarlo a las demás profesiones de nivel académico superior.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: LEY DE ESCALAFON Y SUELDOS DE LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES DEL ECUADOR". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sin observaciones. Regrese el proyecto a la Comisión, señor Secretario y pasamos al siguiente punto del Orden del Día.-

-VII-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Quince. Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Cuyabeno en la provincia de Sucumbíos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe tiene el texto o tenor siguiente: "Quito, 18 de junio de 1.998. Señor Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Los miembros de la Comisión Legislativa de Gestión Pública y Régimen Seccional, remitimos a usted el INFORME FAVORABLE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON CUYABENO, en la Provincia de Sucumbíos, de iniciativa del Doctor Heinert Gonzabay Pérez, Diputado de la Provincia de Sucumbíos, con el código Número II-97-187, a fin de que se le dé trámite legal correspondiente. ANTECEDENTES: 1.- Con Oficio Número 186-97-HG-DPS del 18 de noviembre de 1.997, dirigido al señor Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional, el H. Doctor Heinert Gonzabay Pérez, remite el Proyecto de Ley mediante el cual se crea el Cantón Cuyabeno en la Provincia de Sucumbíos, solicitando se digne disponer se continúe con el correspondiente trámite de Ley. 2. La doctora Susana González de Vega, Presidenta de la Comisión Legislativa de Gestión Pública y Régimen Seccional del Honorable Congreso Nacional, mediante Oficio Número 0271-PCGPRS de diciembre 9 de 1.997, envía al señor Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, el Proyecto de Ley relativo a la creación del Cantón Cuyabeno, y le solicita se digne ordenar la elaboración del informe correspondiente. 3.- Con Oficio Número 75-97-CPCC, de fecha 26 de diciembre de 1.997, dirigido al señor Presidente de la CELIR por el Comité Pro-Cantonización de Cuyabeno, por el que solicita a ese organismo la elaboración del informe relativo al proyecto de creación del Cantón Cuyabeno, en la Jurisdicción de la Provincia de Sucumbíos. ANALISIS.- El Artículo 4to. de la Ley de Régimen Municipal vigente, establece que, corresponde

al Congreso Nacional, crear, suprimir o fusionar municipios o fijar sus límites. Para crear municipios, y por lo tanto, para darles existencia legal, se debe cumplir con los siguientes requisitos de la Ley de Régimen Municipal.

"Artículo 4, Ordinal Primero. Población residente no menos de (cincuenta mil habitantes), en la extensión territorial, de los cuales, cuando menos diez mil deberán estar domiciliados en la ciudad que ha de ser Cabecera del Cantón. De estos requisitos, se podrá prescindir para la creación de cantones en las provincias fronterizas, las de la Región Amazónica y la de Galápagos.- Artículo 4 Ordinal Sexto. Sustituido por la Ley reformativa a la Ley de Régimen Municipal publicado en el Registro Oficial Número 32, de 27 de mayo de 1.997, en la parte pertinente, dispone que se debe contar con informes favorables y obligatorios de los respectivos Consejos Provinciales y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República.- INFORMES:

1.- Informe favorable del Proyecto de cantonización en estudio, emitido por el Honorable Consejo Provincial de Sucumbíos, en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 1.997, según consta en la Resolución 15-12-97, certificada por la señorita Secretaria General de la citada Corporación, con fecha de diciembre de 1.997.- 2.- La Comisión de Límites Internos de la República (CELIR), con Oficio Número 081-SG-CELIR, de 14 de mayo de 1998, remite al señor doctor Heinz Moeller Freile, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, EL INFORME FAVORABLE, relativo al proyecto de creación del Cantón Cuyabeno, en la Jurisdicción de la Provincia de Sucumbíos, emitido con fecha 13 de abril de 1997, indicando que se ha cumplido con los requisitos que determina el numeral seis del Artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal vigente, así como lo establecido por la Constitución de la República en su Artículo 148, que establece la existencia de jurisdicciones político administrativa, provinciales, cantonales y parroquiales en el país, como un medio para la administración del Estado; y, el Artículo 149, que claramente define, al desarrollo armónico e integral del territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, así como a una equilibrada distribución de los

recursos y servicios, como objetivos nacionales a ser alcanzados a través de la descentralización administrativa.-

3.- El señor Francisco Carrión Mena, Subsecretario de Soberanía Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficio Número 8828-122-SSN/DGST, de 12 de mayo de 1.988, dirigido al señor doctor Luis Maldonado Vedeoto, Subsecretario de Gobierno, Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, en el que indica que en relación a los límites internacionales del proyecto de creación del cantón Cuyabeno, ésta cumple con lo dispuesto en la Constitución Política de la República y los tratados vigentes.-

4.- Cuyabeno, por su ubicación geográfica se encuentra en la excepción determinada al final del Ordinal primero del Artículo 4. de la Ley de Régimen Municipal vigente, por tratarse de un cantón de la Región Amazónica; por lo tanto, no requiere del informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), sobre su población.-

5. Las Parroquias Tarapoa y Cuyabeno, son unas de las más importantes y extensas de la Provincia de Sucumbíos, con superficie, capacidad económica, turística, petrolera, agrícola, ganadera y población, así como una infraestructura suficiente que le permitan cumplir con los requerimientos administrativos que demanda la creación del nuevo Cantón.-

CONCLUSIONES: En razón de lo indicado, los Miembros de la Comisión Legislativa de Gestión Pública y Régimen Seccional, consideramos que debe darse trámite favorable al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Cuyabeno en la provincia de Sucumbíos, adoptando las recomendaciones emitidas por el (CELIR), en cuanto respecta a la determinación de los límites del nuevo Cantón, cuyo proyecto final sería, como se adjunta al presente documento.-

Atentamente, (suscriben el informe)

Doctora Susana González, Presidenta de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional; Doctor Jorge Montero, Vicepresidente de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional; Señor Leonidas Iza, Miembro de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional; Señor Fernando Madera. Miembro de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional; Doctor Angel Torres, Miembro de la Comisión Gestión Pública y Régimen Seccional; Doctor Luis Villacreses,

Miembro de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional; Doctor Samuel Belletini, Miembro de la Comisión Gestión Pública y Régimen Seccional; Doctor Carlos Torres, Miembro de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional. "Artículo 1. Créase el cantón Cuyabeno en la provincia de Sucumbíos. Su cabecera cantonal será Tarapoa." Hasta ahí el artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, en consideración el artículo número uno. Sin observaciones, pasamos al siguiente señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2.- La jurisdicción política administrativa comprenderá las parroquias Tarapoa y Cuyabeno." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En consideración el Artículo número dos, señores legisladores. Sin observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El cantón Cuyabeno tendrá los siguientes límites: Al Norte. Del Punto No. 1 de coordenadas geográficas 0°01'57" de latitud Sur, y 76°30'42" de longitud occidental, ubicado en las nacientes del Estero Libertador. El curso del Estero Libertador, aguas abajo hasta su afluencia con el río Cuyabeno Chico, en el punto Número 2 de coordenadas geográficas 0°00'39" de latitud Sur y 66°26'13" de longitud occidental. De esta afluencia, el curso del río Cuyabeno Chico, aguas abajo hasta su confluencia con el río Cuyabeno Grande, formadores del río Cuyabeno, en el punto Número 3 de coordenadas geográficas 0°01'34" de latitud sur y 76°22'34" de longitud Occidental; de dicha confluencia, el curso del río Cuyabeno, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Bolívar, en el punto No. 4 de coordenadas geográficas 0°09'44" de latitud Sur y 75°56'04" de longitud Occidental; de esta afluencia, una alineación al noreste hasta la afluencia del río Montúfar en el río Güepí, en el punto No. 5 de coordenadas geográficas 0°05'34" de latitud sur y 75°54'05" de longitud occidental;

de dicha afluencia, el curso del río Güepí, aguas abajo hasta los límites internacionales del Ecuador. AL ESTE: los límites internacionales del Ecuador. AL OESTE: Del punto No. 1 de coordenadas geográficas 0°01'57" de latitud Sur y 76°30'42" de longitud Occidental, ubicado en las nacientes del estero Libertador, una alineación al Sureste, hasta alcanzar los orígenes del estero Chiritza, en el punto No. 6; de estos orígenes, el curso del estero Chiritza aguas abajo, hasta su afluencia en el río Aguarico, en el punto No. 7; de dicha afluencia, el curso del río Aguarico, aguas abajo, hasta la afluencia del río Shushufindi en el punto No. 8 de coordenadas geográficas 0°17'27" de latitud Sur y 76°24'44" de longitud Occidental. AL SUR; Del punto No. 8, el curso del río Aguarico, aguas abajo, hasta la afluencia del estero playas del Cuyabeno (antes conocido como Estero No. 2) en el punto No. 9; de dicha afluencia, el curso del último estero anotado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 10; de estos orígenes, una alineación al Sureste hasta las nacientes del estero Playas del Sur (antes conocido como estero No. 3), en el punto No. 11; de dichas nacientes el curso del estero Playas del Sur, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Sábalo en el punto No. 12; de esta afluencia, el curso del río Sábalo, aguas abajo, hasta la afluencia del río Sábalo Chico, en el punto No. 13; de esta afluencia, el curso del río Sábalo Chico, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 14; de estos orígenes una alineación al Suroeste, hasta la confluencia de las quebradas formadoras de la quebrada Juanillas, en el punto No. 15; de dicha confluencia, el curso de la quebrada Juanillas, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Aguarico, en el punto No. 16 de coordenadas geográficas 0°28'47" de latitud sur y 75°36'35" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del río Aguarico, aguas abajo, hasta los límites internacionales del Ecuador. Hasta ahí señor Presidente el texto íntegro del artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo Número tres señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos a las disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Disposiciones Transitorias "Primera.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Presidente y Concejales del Cantón Cuyabeno, en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley." Hasta ahí la primera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la primera transitoria, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos a la siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. SEGUNDA.- Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y Municipal, del cantón Cuyabeno no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o designación gubernamental, hasta que sean legalmente designados, posesionados o hayan entrado en el ejercicio de sus funciones, hasta tal evento, dichas gestiones y actividades del nuevo cantón Cuyabeno seguirán tramitándose en la capital de la provincia, en la forma en que venían haciéndolo antes de la creación del nuevo Cantón. Hasta ahí la segunda disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la segunda transitoria, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta ahí el artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo final, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos a los considerandos señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, el sector Oriental de la Jurisdicción del Cantón Lago Agrio, de la Provincia de Sucumbios, que abarca las Parroquias de Tarapoa y Cuyabeno,

es una zona eminentemente agrícola, ganadera y petrolera, que cuenta con apreciables recursos forestales y turísticos, lo que garantiza el desarrollo de la zona; Que la soberanía nacional es ejercida, mediante actos legítimos de valoración del espacio físico a nivel nacional. Que, es impostergable mejorar las condiciones de vida de los pueblos, que representan la nacionalidad ecuatoriana en la Amazonía, mediante el establecimiento de Municipios y otras obras de infraestructura administrativas; especialmente para el mantenimiento de una frontera viva. Que, es función primordial del Estado, fortalecer la unidad nacional promoviendo el progreso económico, social y cultural de sus habitantes; Que, tanto la Comisión Especial de Límites Internos de la República, como el Honorable Consejo Provincial de Sucumbíos y otras, han emitido informes favorables, respecto a la Cantonización de Cuyabeno; y; En uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón "Cuyabeno". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Si no hay observaciones, queda aprobado el proyecto, en primera. Retorne a la Comisión, para continuar con el trámite correspondiente. El siguiente punto de Orden del Día, señor Secretario.-----

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Cesantía de los Empleados Civiles de la Dirección General de Seguridad Pública."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. El proponente de este proyecto es el Diputado Gilberto Vaca. El informe dice así: "Quito, febrero 26 de 1998. Oficio Número 591-CLLS-P. Señor Doctor Hienz Moeller Freile, Presidente del

Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente:

El Honorable Legislador Gilberto Vaca García ha presentado al Congreso Nacional el proyecto de Ley de Cesantía de los Empleados Civiles de la Dirección General de Seguridad Pública, codificado con el número II-97-157, y cuyo trámite constitucional se encuentra a cargo de la Comisión que me honro en presidir. Del análisis efectuado se desprende:

1. El proyecto en cuestión plantea otorgar mediante el servicio de Cesantía, el Seguro de Cesantía y la devolución de aportes a los miembros civiles cesantes de la Dirección General de Seguridad Pública. Así se establece que gozarán del Seguro de Cesantía los empleados civiles de la DGSP que dejaren de pertenecer a la Institución y que hayan acreditado 180 imposiciones a la junta de Cesantía durante 15 años de servicio ininterrumpido. Mientras que, aquellos que no cumplieren con este requisito tendrán derecho a la devolución de los aportes de conformidad con lo que señale el Reglamento de la Ley.
2. Los empleados civiles de la DGSP, quienes cumplen una importante y trascendental labor en el campo de la Inteligencia coadyuvando en el cumplimiento de la misión de la Policía Nacional, han sido relegados de ciertos beneficios de los que gozan con justo derecho todos los integrantes de la Fuerza Pública.
3. Tomando en consideración este aspecto y amparados en el principio de igualdad ante la Ley, se torna pertinente el trámite del proyecto adjunto, de cuya estructura han sido eliminadas todas aquellas disposiciones que por su carácter reglamentario no deben formar parte de su articulado.
4. Por las consideraciones anotadas, esta Comisión cree necesario que en el afán de garantizar la igualdad de los derechos consagrados en el artículo 22 de la Constitución de la República, es necesario la aprobación de una Ley que asegure a los empleados civiles de la Dirección General de Seguridad Pública, un retiro digno, luego de haber culminado su misión al servicio de la Patria y a la Colectividad.
5. Con el contexto de lo señalado, el proyecto adjunto cumple con los requisitos de Constitucionalidad y Conveniencia, encontrándose listo para ser debatido en primera por el Plenario de las Comisiones Legislativas.

Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente,
Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la
Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. "Artículo 1.-
El servicio de Cesantía de los Empleados Civiles de la
Dirección General de Seguridad Pública es una Entidad con
personería jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer
obligaciones. Su domicilio será en la ciudad de Quito y
estará representada legalmente por el Presidente del Servicio
de Cesantía. Se regirá por esta Ley y su Reglamento." Hasta
ahí el artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número
uno, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos
al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2.- El Servicio de Cesantía
de los empleados civiles de la Dirección General de Seguridad
Pública otorgará el Seguro de Cesantía y la devolución de
aportes a los miembros cesantes de la Dirección, de
conformidad con las disposiciones constantes en esta Ley
y su Reglamento." Hasta ahí el artículo dos, señor
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número
dos, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos
al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II Organización y
Funcionamiento. Artículo 3.- El Servicio de Cesantía estará
integrado por los siguientes organismos: a) La Asamblea
General; b) La Junta de Directiva y sus Dependencias; c)
La Junta de Apelación; y, d) La Comisión Fiscalizadora.
La integración de los organismos del Servicio de Cesantía,
así como sus deberes y atribuciones, constarán en el
Reglamento de la Ley." Hasta ahí el artículo 3, señor
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número
tres, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos

al siguiente señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Capítulo III.- Régimen Económico. Artículo 5. Son fondos del Servicio de Cesantía: El fondo Ordinario, constituido por las aportaciones mensuales del 10% del Sueldo Básico que perciben los empleados de la Dirección General de Seguridad Pública; el aporte Patronal del Estado equivalente al 10% del sueldo básico que percibe el personal de la institución, debiendo constar en el Presupuesto General del Estado una partida específica destinada a sufragar este aporte; el producto de los descuentos y multas impuestas al personal por el cometimiento de faltas disciplinarias establecidas en el Reglamento para la Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Seguridad Pública; las rentas que produce este fondo; y demás ingresos que contemplare esta Ley, así como los que se crearen posteriormente. El fondo ordinario es el destinado al pago de cesantía, devoluciones de aportes, gastos de administración y adquisición de muebles y equipos." Hasta ahí el artículo cinco señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número cinco, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6.- Las rentas que produzcan los fondos del Servicio de Cesantía, no serán tomadas en cuenta como utilidades, para los efectos determinados en el Código del Trabajo." Hasta ahí el artículo 6, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo número seis señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. No son susceptibles de cesión, retención o embargo, ni están sujetas al pago de impuestos y tasas fiscales ni municipales, los capitales ni bienes que forman los fondos del Servicio de Cesantía."

Hasta ahí el artículo 7 señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV. del Seguro de Cesantía y Devolución de Aportes. Artículo 8.- Gozarán del Seguro de Cesantía los empleados civiles de la Dirección General de Seguridad Pública que dejaren de pertenecer a la Institución y que hayan acreditado 180 imposiciones mensuales a la Junta de Cesantía durante 15 años de servicio ininterrumpido a la Institución y sin abonos. Para efectos de este cómputo, la fracción de mes será imposición completa. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el inciso anterior, no tendrán derecho al Seguro de Cesantía, sino a la devolución de aportes en la forma señalada en esta Ley y en el Reglamento." Hasta ahí el artículo 8, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. En caso de fallecimiento en actos de servicio de un miembro de la Institución, o se invalidaren de acuerdo a lo prescrito en la Ley, tendrán derecho al Seguro de Cesantía de acuerdo a la siguiente escala: De 1 a 60 imposiciones 20%; de 61 a 129 imposiciones 55%; de 121 a 179 imposiciones 100%." Hasta ahí el artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. En caso de fallecimiento de un Empleado Civil de la Dirección General de Seguridad Pública con derecho al Seguro de Cesantía, devolución o reintegro de aportes y que no haya testado, percibirán el

beneficio las siguientes personas: a) Los hijos, el cónyuge sobreviviente, en cuotas iguales; a falta de aquellos, la madre; b) A falta de la madre el padre; c) A falta de hijos, cónyuge, madre y padre, percibirán el beneficio las hermanas solteras que hubieren vivido a cargo del fallecido, en cuotas iguales; y, d) A falta de los beneficiarios enunciados en los literales anteriores, estas prestaciones acrecentarán al Fondo Ordinario. Cuando los beneficiarios sean menores que no tengan representación legal, el Tribunal de menores se encargará de nombrar un Tutor Especial para la administración del 50% de estos beneficios, debiendo hacerlo en una persona de reconocida solvencia moral y económica; el otro 50% deberá ser depositado por la Junta de Cesantía en una Cuenta Especial a nombre de los menores para que sea entregada a estos cuando cumplan la mayoría de edad." Hasta ahí el artículo diez señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. El derecho a reclamar el Seguro de Cesantía, devoluciones y reintegros de aportes, prescribe en el plazo de tres años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de aceptación de la renuncia o destitución de sus funciones." Hasta ahí el artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Si no hay observaciones, pasamos al siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 12.- La Junta de Cesantía elaborará los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de la presente Ley, los mismos que deberán ser aprobados por la Función Ejecutiva." Hasta ahí el artículo doce, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin

observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. No tendrán derecho a este Seguro de Cesantía, aquellos empleados civiles que hayan sido beneficiados con cesantía en otras instituciones del Sector Público. Recibirán únicamente la devolución de los aportes de acuerdo al tiempo de servicio." Hasta ahí el artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. Disposición Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria.- El Gobierno Nacional, por esta única vez, entregará un aporte económico de 5 mil millones de sucres a la Junta Cesantía de Empleados Civiles de la Dirección General de Seguridad Pública, para financiar los aportes del personal que ha cumplido más de 10 años de servicio en la Institución; para lo cual, el Ministerio de Finanzas realizará los respectivos ajustes en el Presupuesto General del Estado." Hasta ahí la disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sugiero que se determine alguna fuente de financiamiento. Sin más observaciones, considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Congreso Nacional Considerando: Que la Constitución de la República en su artículo 22 numeral sexto, prohíbe toda clase de discriminación y declara la igualdad ante la Ley; Que los empleados civiles de la Dirección General de Seguridad Pública no cuentan con el Servicio de Cesantía, siendo relegados de los beneficios de sus compañeros de labores; Que los empleados civiles de la Dirección General de Seguridad Pública diariamente exponen su vida e integridad física en el cumplimiento de su misión y es necesario retribuir ese esfuerzo a través de la aprobación de la Ley de Servicio de Cesantía; y, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, expide la siguiente: Ley de Cesantía de los Empleados Civiles

de la Dirección General de Seguridad Pública." Hasta ahí los considerandos señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Culminado el proyecto, vuelva a la Comisión de origen, para la continuación del trámite correspondiente. Agradezco la presencia de los señores legisladores. Clausuro la sesión, y convoco a sesión de Plenario de Comisiones, para el día lunes a las cinco de la tarde. Y reitero mi preocupación, sobre la tramitación del proyecto económico urgente. Gracias.

- IX -

El señor Presidente clausura la sesión a las 22h50 minutos.-



Doctor Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

H. Hernán Castro Montenegro
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Doctor Jaime Dávila de La Rosa
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

MAG/mdc